

EDICTO

EL ASESOR CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

HACE SABER

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR VÍCTOR RAFAEL CAMAÑO AVILEZ, SE DICTÓ AUTO DE APERTIURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA DE FECHA 09 DE MAYO DE 2024, DENTRO DEL PROCESO No. 016-2024, EL CUAL DISPUSO.

"RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 016-2024 en contra de VÍCTOR CAMAÑO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Por ser útiles, necesarias y pertinentes, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Coordinación del Grupo Área de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, para que allegue copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión, extracto de la hoja de vida, clase de vinculación, salario devengado durante el año 2024, antecedentes disciplinarios, manual de funciones, última dirección, correo electrónico y teléfono de Víctor Camaño.
2. Requerir a la Coordinación del Grupo Área de Enfermería, con el fin que informe el nombre completo de la auxiliar de enfermería que acompañó el día 01 de abril de 2024 a la paciente María Daza Suárez al estudio de resonancia de hombro con contraste.
3. Ordenar la práctica de inspección disciplinaria en las instalaciones del Instituto Nacional de cancerología - Oficina del Centro de Monitoreo de Circuito Cerrado de Televisión, ubicado en el primer piso (área de parqueadero) de la Calle 1 No. 9 – 85 de Bogotá, el lunes 27 de mayo de 2024 a las 2:30 p.m, específicamente a los videos de seguridad en los que se visualice.
 - Todos los desplazamientos realizados por el señor Víctor Camaño del Grupo Imágenes Diagnósticas, entre las 5:00 p.m a las 7:00 p.m del día 01 de abril de 2024.
 - Grabación fílmica de las cámaras de seguridad del Grupo Imágenes Diagnósticas entre las 5:00 p.m a las 7:00 p.m del día 01 de abril de 2024.

B

4. Requerir a la empresa que brinda el servicio de Vigilancia Privada - Guardas de Seguridad al INC, con el fin que:

(i) Informe el nombre del guarda de seguridad asignado al Grupo Imágenes Diagnósticas el día 01 de abril de 2024 entre las 5:00 p.m a las 7:00 p.m, así como el de quien se desempeñó como supervisor en la misma fecha.

(ii) Informe sí el personal de seguridad reportó haber atendido un incidente en el Grupo Imágenes Diagnósticas, el día 01 de abril de 2024 entre las 5:00 p.m a las 7:00 p.m. En caso afirmativo, adjuntar soporte documental del reporte.

5. Citar a diligencia testimonial al señor Edwin Baquero con el fin que, bajo la gravedad de juramento, ratifique y amplie los hechos dados conocer a través de su escrito. Diligencia para la cual se fijará fecha y hora por secretaria.

TERCERO: Para la práctica de las pruebas ordenadas en el presente proveído, se comisionará a la abogada Ibeth Milena Vargas López, Profesional Universitario, por el término de ley.

CUARTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 2 del art. 216 del Código General Disciplinario, "Si la investigación disciplinaria se inicia por una Oficina de Control Disciplinario Interno, esta dará aviso inmediato a la Viceprocuraduría General de la Nación y al funcionario competente de esa entidad o de la personería correspondiente, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente."

2. Notificar personalmente al sujeto procesal la apertura de esta investigación disciplinaria, con el propósito de hacerle saber el derecho que le asiste de conocer las diligencias, ser escuchado en versión libre y espontánea, designar apoderado si lo desea, esto de conformidad con lo establecido con el artículo 121 del Código General Disciplinario, así como también está facultado para solicitar y aportar pruebas, controvertirlas y en general de todas las facultades legales que le asisten, de acuerdo con el artículo 110 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

De igual manera deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

De no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.



Así mismo se indica lo señalado en el párrafo del artículo 161 del Código General Disciplinario, el cual establece que el disciplinable podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes, y según el párrafo 3° del artículo 162 del CGD "Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento se reducirán en una tercera parte." (Sic)

3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 4 del art. 215 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, descargar de la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de las investigadas e incorporarlos al proceso.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

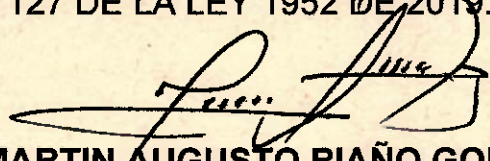
COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN AUGUSTO RIAÑO GONZÁLEZ

Asesor Control Interno Disciplinario"

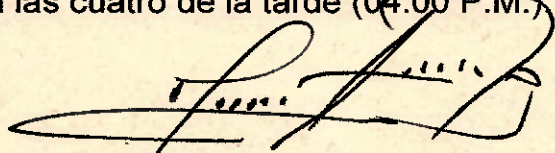
Se deja constancia que se remitió el oficio de citación con radicado INT-OFI-02994-2024 de fecha 15 de mayo de 2024 al correo electrónico vcamanoa@cancer.gov.co de uso institucional del señor **VÍCTOR RAFAEL CAMAÑO AVILEZ** a través de correo electrónico institucional controlinternodisciplinario@cancer.gov.co el día 15 de mayo de 2024; igualmente se envió la misma comunicación por medio del correo seguro institucional, teniendo lectura del mensaje el día 16 de mayo de 2024.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR AL SUJETO PROCESAL SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2024 A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019.



MARTIN AUGUSTO RIAÑO GONZÁLEZ
Asesor Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2024 a las cuatro de la tarde (04:00 P.M.)



MARTIN AUGUSTO RIAÑO GONZÁLEZ
Asesor Control Interno Disciplinario

